

Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de VILLANUEVA, Plaza Mayor número 2, á 8 rs. al mes, 22 por trimestre y 80 por un año



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular num. 453.

Habiendo fallecido sin testar, en la casa de asilo publico de la villa de Santa Gadea del Cid, en la tarde de 12 del actual la mendigo por-diosera cuya procedencia se ignora, he acordado insertar á continuacion de este anuncio el nombre y señas personales que constan de la difunta, á fin de que los alcaldes de esta provincia, averiguen si pertenecia á alguno

de los pueblos de ella, y en su caso lo pongan en conocimiento del alcalde de dicho Santa Gadea, para los fines que puedan convenir. Burgos 18 de diciembre de 1850.=Dionisio Gainza!

Nombre y señas.

Felija N. (a) Chirola vestida de varios andrajos trapos y colores, calzada de zapatos viejos y rotos, pelo corto y cano, estatura baja y formas gruesas, apareciendo de su fisonomia, tener de 60 á 70 años de edad.

Otra núm. 454.

Debiendo abrirse en Londres para el 1.º de mayo de 1851 la esposición industrial de todos los países, faltaria á mi deber que tan recomendado me está por diferentes Reales ordenes, si no escitase á las autoridades locales, corporaciones industriales, fabricantes, artistas y agricultores á fin de que concurren con sus productos á la mencionada esposición. Por las noticias que tengo todos los pueblos cultos se apresuran á que los efectos de sus países formen parte de aquella y fuera muy de sentir que el nuestro ya por indiferencia, ó por figurarse dificultades que de existir son fáciles de evitar por el interes que el Gobierno de S. M. ha tomado en este asunto comprometiéndose á levantar por sí los gastos de conduccion para lo que tiene buques fletados dejara de presentar sus productos y ocupar el lugar que entre las demas naciones le está destinado. Por las Reales ordenes y circulares de la comision que se insertan á continuacion se enterarán de cuanto se ha dispuesto en el particular, y de la clasificacion de los productos que pueden llevarse á Londres. Si bien esta provincia atendido su estado en cuanto á la industria, clima y otras circunstancias, no es de las que del Reino podrá figurar con preferencia, tampoco será de las últimas puesto que en ella existen bastantes fábricas, muchas minas en labor y algunas en beneficio, y sobre todo producciones agricolas que á no dudarlo llamarán la atencion. Así es, que conocido el objeto de la esposición, de tanta utilidad pública y tan provechosa para la industria nacional, me prometo que las corporaciones industriales, fabricantes, artistas y agricultores presentarán sus productos para que sean conducidos á la referida esposición de Londres, y que las corporaciones locales de la provincia invitarán el celo é interes de los mismos, prestando de este modo tan importante servicio á la industria nacional. Burgos 19 de diciembre de 1850. =Dionisio Gainza.

Atendida la importancia de la esposición industrial de todas las naciones que en Londres se prepara para el año de 1851, es la voluntad de S. M. la Reina que V. S. procure dar la posible publicidad á los documentos adjuntos, comunicados á este Ministerio por el de Estado. Su contesto manifiesta el objeto de tan magnifico concurso; la influencia que debe ejercer en el desarrollo de la industria general del globo, y las elevadas miras de sus promovedores. Corresponder á ellas será apreciar el verdadero valor de las tendencias de la época, contribuir á la mejora y fomento de las manufacturas y de las artes fabriles, estender los límites al comercio que las sostie-

ne, y estrechar los vínculos y relaciones de todos los pueblos por un interés comun; el de la mejora y bienestar de la humanidad entera.

Reconociendo desde luego todo el valor de la esposición industrial que en Londres se promueve, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que V. S. escite el celo de nuestros productores industriales, para que correspondiendo dignamente á los deseos de la comision de Londres, encargada de realizar esta solemnidad industrial, se preparen á concurrir á ella con los productos de sus fábricas y talleres.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1850. =Seijas.=Sr. Gobernador de la provincia de....

(Se continuará.)

D. Jacinto Baraibar Juez togado de primera Instancia de esta Ciudad de Burgos.

Hago saber: Que por el Juzgado de la villa de Sedano se me ha dirigido un exortto para la captura de dos reos fugados de la carcel de Soncillo que conducia la Guardia Civil, y sobre la media noche del dia tres del corriente, ignorandose su paradero, y que las pocas señas que de ellos se tienen, son las siguientes.

Señas.

El uno que se dice llamarse Ramon y ser de la villa de S. Pedro el Romeral, sobre

treinta años de edad, estatura cinco pies, cara blanca y redonda, chaqueta y pantalon de paño, arrojado bastante usado, con cachucha y zapatos.=El otro que se dice llamarse Antonio Herrero y ser de tierra de Alicante, su estatura regular, cara blanquecina poblada de barba, bestido elastico blanco, pantalon mahon rayado, con cachucha, calzado bota y alpargata, sobre treinta y cuatro años de edad. Y á fin de que la captura de dichos reos tenga efecto, ordeno y mando á las autoridades de este Partido judicial dependientes de la mia, y suplico á las que no lo son, procuren por cuantos medios esten á su alcance se consiga, conduciendolos con las seguridades debidas á este Juzgado para poder hacerlo al exortante, en lo que prestarán un buen servicio á la administracion de justicia.

Dado en Burgos á catorce de diciembre de mil ochocientos cincuenta.=Enmendado.=Alicante lease.=Ja-

cinto. Baraibar Por mandado de S. S. Rafael Esteban y Arranz.

D. Jacinto Baraibar, Juez togado de primera Instancia de esta Ciudad de Burgos.

Hago saber: Que por el Juzgado de la villa de Lerma, se me ha dirigido un exorto, á consecuencia de la causa criminal seguida en el mismo, por haber faltado en la noche del primero del corriente diez y seis reses lanaras de las tenadas de Fuente Ciruelos termino de la comunidad de dicha villa y su tierra, cuyas señas son las siguientes.

Señas.

Cuatro obejas de dos partos tres blancas y una negra con orquilla en la oreja derecha, y despunte en la izquierda: Tres idem dos blancas y una negra, con endido en cada oreja: dos idem tambien blancas con despunte en cada oreja: dos idem blancas, con ramisaco por delan-

te en la oreja derecha, y orquilla en la izquierda, y cinco tambien blancas, y entre ellas una borra primal, dos obejas de dos partos, y otras dos de tres, con una muesca en cada oreja por detras, y ademas en la derecha despunte. Y en su consecuencia ordeno y mando á las autoridades de este partido judicial dependientes de la mia practiquen diligencias con toda actividad en busca de las referidas reses por sus montes y terminos, encargando á los alcaldes registren los rebaños que esten en su jurisdiccion por si en ellos pareciesen, y siendo habidas, las remitiran á este Juzgado con las personas que se hallasen á su cuidado, conduciendolas con la debida seguridad é incomunicacion para hacerlo al exortante, en lo que administrarán rectamente justicia.

Dado en Burgos á catorce de diciembre de mil ochocientos cincuenta.=Jacinto Baraibar, Por mandado de S. S. Rafael Esteban y Arranz.

ANUNCIO OFICIAL.

Quien quisiere hacer pos-

tura á una Casa-Parador situada en la villa de Oña, á la entrada de ella y su parte del Norte, que surca por el Abrego y Regañon con carretera nacional que se halla tasada en setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho rs.

Otra Casa-Parador radicante á la salida de la villa de Pesadas, y surca por solano y regañon caminos reales tasada en setenta mil rs.

Una Cochera situada frente al parador de Villalain camino real por medio, surca por ábrego dicho camino, y por los demas vientos huerta cercada tasada en siete mil cuatrocientos cuatro rs.

Una huerta inmediata á la Cochera anterior cercada de pared, escepto por el cierzo con diferentes arboles frutales, de catorce celemines de sembradura, y surca por cierzo Francisca Gallo, arroyo en medio, y ábrego dicha Cochera, tasada en dos mil ochocientos rs.

Una heredad en terminos del dicho Villalain al sitio de Santa Lucia de una faega de sembradura, surcante por solano y cierzo otra del Duque de Frias, arroyo en medio, tasada en ochocientos cincuenta rs.

Otra en el mismo sitio de tres celemines de sembradura y surca solano y cierzo dicho Duque Frias, y ábrego camino real, tasada en doscientos cincuenta rs.

Otra en el mismo sitio de dos celemines de sembradura, surca ábrego camino real, y regañon D. Rafael Tejada, tasada en ciento cincuenta rs.

Un huerto parte de el cercado de parez de dos celemines de sembradura que surca solano y cierzo camino real y regañon, tasado en quinientos rs.

Otra heredad en el mismo término y sitio de dos fanegas de sembradura que surca por cierzo camino Real, y regañon Juan Terrones tasada en mil cuatrocientos rs.

Todo lo que se vende judicialmente para hacer pago á los acreedores declarados en el concurso á bienes de D. Antonio Ostolaza, vecino que fue de Villalain, acuda al remate que se ha de celebrar el dia viernes 3 de enero del año próximo y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia del Juzgado de primera instancia de la ville de Medina de Pomar, donde se admitirán las posturas que se hiciesen siendo arregladas, y rematarán en el mejor postor; con la advertencia de que el rematante en quien quedasen dichas fincas, ha de entregar las cantidades en que se rematen al Depositario nombrado en el mismo dia de la aprobacion en dinero metalico y sin descuento alguno. El Escribano originario, Manuel de Soto.